



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 194-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 259-2021-GAF/MDSJL de 11 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la conformación del Comité de Selección para la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACION ZARATE-DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"; CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2513926**, con un valor estimado de **S/ 517,468.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 2089-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL de fecha 11 de noviembre 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **CONCURSO PUBLICO**, para la: **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA "CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACION ZARATE-DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2513926**, cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 186-2021-GM/MDSJL de 04 de noviembre de 2021, con una valor estimado de **S/ 517,468.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, en el numeral 43.2 del citado artículo, se señala que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Qué, el numeral 44.1 del Artículo 44° del mencionado Reglamento, precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; a su vez, el numeral 44.5, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Asimismo, el numeral 44.7, determina que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; y, el numeral 44.9, prescribe que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones; y





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 194-2021-GM/MDSJL

De conformidad con las normas precedentemente glosadas; en uso de las facultades delegadas al actual Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2021- A/MDSJL, de 12 de mayo del 2021; y con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **CONCURSO PUBLICO** para la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACION ZARATE-DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2513926; con un valor estimado de **S/ 517,468.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**. Dicho comité estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|-------------------------|
| - Ing. JOSE MANUEL HUARCAYA SEGOVIA
Especialista en Ingeniería Civil
Sub Gerencia de Obras Públicas | Presidente Titular |
| - Ing. WILSON OSWALDO CERNA FRANCISCO
Especialista en Ingeniería Civil
Sub Gerencia de Estudios y proyectos | Primer Miembro Titular |
| - Adm. FERNANDO JESUS SALAZAR PAIBA
Especialista en Contrataciones del Estado
Órgano Encargado de las Contrataciones | Segundo Miembro Titular |

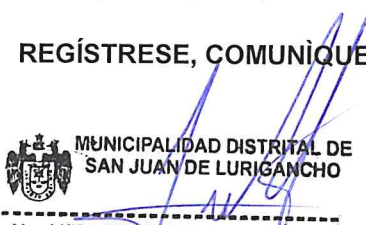
MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|--------------------------|
| - Arq. LUIS ALBERTO ROLDAN NECIOSUP
Sub Gerente de Estudios y Proyectos | Presidente Suplente |
| - Ing. SIXTO MICHAEL SAAVEDRA
Especialista en Ingeniería Civil
Sub Gerencia de Obras Públicas | Primer Miembro Suplente |
| - Mag. JUAN R. JASSAN TORRES TARRILLO
Especialista en Contrataciones del Estado
Órgano Encargado de las Contrataciones | Segundo Miembro Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de la presente resolución y la entrega al Presidente del Comité de Selección a que se refiere el artículo anterior, el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL